Cámara de Senadores

Legislatura de la Provincia de Santa Fe

LA LEGISLATURA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1.- Exímase del pago del Impuesto Inmobiliario a los inmuebles que hubieran resultado afectados por el siniestro acaecido en fecha 06 de agosto de 2013 en el edificio de calle Salta N° 2141 de la ciudad de Rosario, en los términos y con los alcances que a continuación se indican:

- a) Inmuebles ubicados a ambos frentes de calle Salta a la altura del 2100 -entre Bvard. Oroño y Balcarce-, y los inmuebles ubicados en la calle Balcarce N° 240 de la ciudad de Rosario, la exención comprenderá los períodos cuyos vencimientos operen entre el 01-08-2013 y el 31-01- 2015.
- b) aquellos inmuebles ubicados en la zona comprendida entre calle Salta al 2100, (manzana norte y sur) y que se extiende hacia Bvard. Oroño y Balcarce al 100 y al 200; y calles Catamarca, Salta y Jujuy al 2100, la exención comprenderá los períodos cuyos vencimientos operan entre el 01-08-2013 y el 31-01-2014.

A tal fin, dispónese que el Servicio de Catastro e Información Territorial remitirá en soporte magnético a la Administración Provincial de Impuestos los archivos con los registros correspondientes a los inmuebles afectados directa e indirectamente y en la zona comprendida en el radio señalado por el presente.

ARTICULO 2.- Exímase del pago del Impuesto a los Ingresos Brutos a los contribuyentes titulares de un único local habilitado que resultare afectado por el siniestro referido en la primer parte del artículo 1°, en relación a los ingresos correspondientes a la actividad comercial industrial o de servicios que se desarrollen en el mismo, en los términos y con los alcances que a continuación se detallan:

- a) locales ubicados a ambos frentes de la calle Salta a la altura del 2.100 entre Bvard. Oroño y Balcarce de la ciudad de Rosario, la exención comprenderá los períodos cuyos vencimientos operen entre el 01-08-2013 y el 31-01-2015.
- b) aquellos locales que se encuentren ubicados en la zona comprendida entre calle Salta al 2100 (manzana norte y sur) y que se extiende hacia Bvard. Oroño y Balcarce al 100 y al 200; y Catamarca, Salta y Jujuy al 2100, y fuera de la enunciada en el inciso a); la exención comprenderá los períodos cuyos vencimientos operan entre el 01-08-2013 y el 31-01-2014.

ARTICULO 3.- Exímase del pago del Impuesto de Sellos, por lo que resta del transcurso del año 2013, a todos los actos, contratos y operaciones de compraventa o alquiler de inmuebles o vehículos en el que intervenga un sujeto que acredite haber sido danmificado en forma directa por el siniestro acaecido en fecha 06 de agosto del 2013 en el edificio de calle Salta 2141, y en tanto dichos actos se efectúen a los efectos del reemplazo de la vivienda, local comercial y/o vehículo afectado como consecuencia del mismo. Para la





Cámara de Senadores

Legislatura de la Provincia de Santa Fe

acreditación correspondiente será válida toda documentación que emita la Municipalidad de Rosario y/o oficina del ámbito Provincial que haya intervenido en las operaciones de relevamiento de los damnificados.

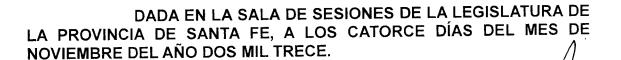
ARTICULO 4.- Exímase del pago del Impuesto de Patente Única sobre Vehículos por los períodos que operen entre el 01-08-2013 y el 31-12-2013 para aquellos vehículos que hubieren resultado afectados por la explosión acaecida en fecha 6 de agosto de 2013 en el edificio de calle Salta N° 2141 de la ciudad de Rosario. A los efectos de la acreditación correspondiente, será válida toda documentación que informe la Municipalidad de Rosario y/o la oficina del ámbito Provincial que haya intervenido en las operaciones de relevamiento de los damnificados.

ARTICULO 5.- Exímase del pago de las tarifas de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales y de energía eléctrica prestados por Aguas Santafesinas SA y la Empresa Provincial de la Energía, respectivamente, a los usuarios afectados por el siniestro ocurrido el 06 de agosto de 2013 en la ciudad de Rosario, cuyos inmuebles se encontraren ubicados a ambos frentes de la calle Salta a la altura del 2100 -aun cuando el ingreso fuere por otra arteria-, -entre Bv. Oroño y Balcarce- y sobre calle Balcarce N° 240, por los períodos cuyos vencimientos operen entre el 01/07/2013 y el 31/12/2013.

ARTICULO 6.- Facúltase a la Administración Provincial de Impuestos del Ministerio de Economía a reglamentar todos los aspectos tributarios concernientes a la presente normativa, indicándosele estricta coordinación de acciones con las demás áreas competentes del Gobiemo de la Provincia y de la Municipalidad de Rosario.

ARTICULO 7.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a prorrogar la presente medida, por única vez y por un lapso no mayor a doce (12) meses.

ARTICULO 8.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS

C. P. Ñ. JORGERAÚL HURANI SECRETARIO PARLAMENTARIO CÁMARA DE DIPUTADOS

DE SENATOR DE SENATOR

Dr. JORGE/HENN PRESIDENTE CAMARA DE SENABORES

Dr. RICARDO H. RAULIPHENCO SECRETARIO JEGNILATIVO CAMARA DE DENADORES



DECRETO Nº 4240

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 1 3 DIC 2013

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede Nº 13.381 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

Dr. ANTONIO JUAN BOMFATTI RUBÉN DARÍO GALASSI ANGEL JOSÉ SCIARA

CARLOS COPPON

PRECTOR GENERAL DESITACHO Y DECRETOR